



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 712.-

ZAPALLAR, 06 FEB 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que en el marco del Estado de Excepción Constitucional de catástrofe instaurado mediante el Decreto Supremo N°97, de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a propósito de los incendios forestales acontecidos en la zona centro sur del país, y conforme lo refiere la Contraloría General de la República en dictamen N°3000/2017, de fecha 27 de enero de 2017, la Ilustre Municipalidad de Zapallar ha decidido colaborar con las comunas más afectadas, mediante la entrega y construcción de viviendas de emergencias que serán armadas por funcionarios en los lugares decretados como zona de catástrofe. Por lo anterior, resulta necesario la adquisición de equipos de protección personal y herramientas para dicha labor, y así dotar al personal de los implementos básicos para resguardar su seguridad y el desarrollo de las labores encomendadas, cuyo detalle se encuentra señalado en los Términos de Referencia que sirven de base a la presente y que por esta resolución también se aprueban.

2° Que, para contratar el respectivo servicio, la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°62/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ, RUT** por un monto de \$3.793.502.- (tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos dos pesos), impuestos incluidos; solicitud fundada en los hechos referidos en el considerando primero y los Términos de Referencia.

3° Que, el proveedor **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° Que, la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia, y conforme los Decretos Supremos que declaran Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, amerita ser calificada como una situación de "emergencia".

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ, RUT** la adquisición de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

equipos de protección y herramientas para los funcionarios que acudirán a los trabajos en la zona centro sur, en cantidad y características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$3.793.502.- (tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos dos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

### DECRETO:

**1° CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una “emergencia” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

**2° AUTORIZASE** la contratación directa, con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTINEZ, RUT** para la adquisición de equipos de protección y herramientas para los funcionarios que acudirán a los trabajos en la zona centro sur, en cantidad y características señaladas en los respectivos Términos de Referencia, por un valor de \$3.793.502.- (tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos dos pesos), impuestos incluidos.

**3° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

**4° IMPUTESE** el gasto a las cuentas 215-22-02-002-000-000; 215-22-04-003-000-000; 215-22-04-007-000-000; 215-22-04-012-003-002; 215-29-05-002-000-000; 215-29-99-000-000-000

**5° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

OTL JUR >>>